



Mº Hacienda y Admones. Públicas
REG. GRAL. DE LA SECRETARÍA DE
ESTADO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SALIDA
Nº Reg: 00000321s1601554806
Fecha: 14/06/2016 14:04:44

O F I C I O

N/REF.

Presidencia de la Generalitat Valenciana

FECHA 13 de junio de 2016

C/ de los Caballeros nº2

ASUNTO Repercusión responsabilidades déficit
Valencia/complementaria de intereses

GENERALITAT VALENCIANA
PRESIDENCIA
GABINET DE PRESIDENT
Valencia 46001

GENERALITAT VALENCIANA
PRESIDENCIA
REGISTRE GENERAL

Data 15 JUN. 2016
4302
ENTRADA

Data 15 JUNY 2016

ENTRADA Núm. 8855
Hora:

Con fecha 9 de marzo se notificó a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a la Consejería de Hacienda y Modelo Autonómico de la citada Comunidad el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2016, por el que se resolvía el procedimiento de determinación y repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, derivadas de la Decisión (UE) 2015/1289 del Consejo de la Unión Europea, de 13 de julio de 2015, por la que se impuso una multa al Reino de España por la manipulación de los datos del déficit en la Comunidad Valenciana.

En el punto 2 del citado Acuerdo de Consejo de Ministros se señalaba que

"Se establece la repercusión a la Comunitat Valenciana del pago de la multa de 18,93 millones de euros que el Reino de España abonó en cuenta habilitada por la Comisión Europea en fecha 28 de enero de 2016.

A esta cantidad, y conforme al artículo 9.1 d) del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, habrá que sumar la cantidad de 57.567.94 euros en concepto de intereses compensatorios de los costes financieros que se han devengado desde el pago efectuado por el Reino de España, en fecha 28 de enero de 2016, hasta el Acuerdo de Consejo de Ministros y deberá ingresarse en la cuenta del Banco de España habilitada a tal efecto".

Así, del citado Acuerdo se derivaba una deuda total de 18.987.567,94 euros por los conceptos señalados.

Por otra parte, el artículo 9.1.d) del Real Decreto 515/2013 establece que formará parte del importe total de la deuda, el interés compensatorio de los costes financieros que se hayan generado, que será el interés previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Dicho interés se devengará a partir de la fecha en que el Estado haya hecho efectiva la cancelación de la deuda, hasta que se haya procedido al pago voluntario o venza el plazo de pago previsto en el artículo 16.

En este sentido, en el Acuerdo de Consejo de Ministros, ya se contemplaba una cantidad de intereses compensatorios: los devengados desde el 28 de enero, fecha en la que España abonó dicha cantidad en la cuenta habilitada por la Comisión Europea, hasta la fecha de 4 de marzo en que se aprobó el citado acuerdo.



Dado que no se ha efectuado el pago por la administración deudora en el plazo de dos meses contemplado en el artículo 16 del Real Decreto 515/2013, debe procederse a liquidar los intereses compensatorios restantes.

Estos serán los devengados desde el día siguiente a la fecha de aprobación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo, hasta la fecha de finalización del periodo de pago voluntario (10 de mayo de 2016). Estos intereses ascienden a la cantidad de 104.244,65 euros.

Lo cual se comunica para que se proceda por la administración deudora al ingreso de dicha cantidad, adicional a la deuda ya reconocida en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo, en la cuenta operativa del Tesoro Público en el Banco de España ES36 9000 0001 20 0900012011

EL DIRECTOR GENERAL

Juan Ignacio Romero Sánchez

